

**SEGURO AUTOEXPEDIBLE DE GARANTÍA EXTENDIDA AUTOMÓVILES**

**CONDICIONES GENERALES**

Las presentes constituyen las Condiciones Generales de la póliza

**SEGURO AUTOEXPEDIBLE DE GARANTÍA EXTENDIDA AUTOMÓVILES**

que se regirá por las siguientes **cláusulas**:

1. **INTRODUCCION**

**SEGUROS LAFISE COSTA RICA S.A.**, cédula jurídica 3-101-678807, en adelante denominada **SEGUROS LAFISE**, es la empresa responsable por el cumplimiento de la presente póliza, y acuerda pagar beneficios de acuerdo con los términos, condiciones, exclusiones y limitaciones de esta póliza.

Firmado por la Compañía, en la fecha de inicio de la vigencia.

Firmado por **SEGUROS LAFISE**

Manuel A. Salazar Padilla

Gerente

**Índice**

[INTRODUCCION](#_Toc79674269) 1

 [DEFINICIONES 4](#_Toc79674271)

 [BASES DEL CONTRATO Y DOCUMENTOS DE LA POLIZA 4](#_Toc79674272)

[Artículo 1. Póliza de seguro y orden de prelación 4](#_Toc79674273)

 [ÁMBITO DE COBERTURA, EXCLUSIONES Y LIMITACIONES 4](#_Toc79674274)

[Artículo 2. Riesgos cubiertos 4](#_Toc79674275)

[Sección I. Cobertura Básica 5](#_Toc79674276)

[Artículo 3. Cobertura de Garantía Extendida 5](#_Toc79674277)

[Artículo 4. Suma Asegurada 5](#_Toc79674278)

[Artículo 5. Riesgos no Cubiertos (Exclusiones) 5](#_Toc79674279)

[Artículo 6. Periodo de cobertura 6](#_Toc79674280)

[Artículo 7. Antigüedad de los vehículos 6](#_Toc79674281)

[Artículo 8. Delimitación geográfica 6](#_Toc79674282)

[OBLIGACIONES DEL TOMADOR Y TERCEROS RELEVANTES \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_6](#_Toc79674283)

[Artículo 9. Obligaciones del Tomador y Asegurado 6](#_Toc79674284)

 [ASPECTOS RELACIONADOS CON LA PRIMA](#_Toc79674285) 6

[Artículo 10. Proceso de pago de la prima](#_Toc79674286) 6

[Artículo 11. Domicilio de pago de primas](#_Toc79674287) 6

6 [PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIÓN Y ATENCIÓN DE RECLAMOS](#_Toc79674289) 7

[Artículo 13. Procedimiento en caso de pérdida](#_Toc79674290) 7

[Artículo 14. Obligación de resolver reclamos y de indemnizar 8](#_Toc79674291)

[Artículo 15. Opciones de indemnización 8](#_Toc79674292)

 [VIGENCIA Y POSIBILIDAD DE PRÓRROGA O RENOVACIONES](#_Toc79674293) 8

[Artículo 16. Perfeccionamiento del seguro](#_Toc79674294) 8

[Artículo 17. Vigencia de la póliza](#_Toc79674295) 8

[Artículo 18. Finalización de la Cobertura](#_Toc79674296) 8

[Artículo 19. Terminación anticipada de la póliza](#_Toc79674297) 8

 [CONDICIONES VARIAS 9](#_Toc79674298)

[Artículo 20. Derecho de retracto 9](#_Toc79674299)

[Artículo 21. Moneda 9](#_Toc79674300)

[Artículo 22. Plazo de prescripción](#_Toc79674301) 9

[Artículo 23. Tasación](#_Toc79674302) 9

[Artículo 24. Traspaso de la póliza](#_Toc79674303) 9

 [INSTANCIAS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS](#_Toc79674304) 9

[Artículo 25. Impugnación de resoluciones](#_Toc79674305) 9

[Artículo 26. Jurisdicción 10](#_Toc79674306)

[Artículo 27. Legislación aplicable 10](#_Toc79674307)

[Artículo 28. Arbitraje 1](#_Toc79674308)0

[Artículo 29. Comunicaciones entre las partes 1](#_Toc79674309)0

[Artículo 30. Registro ante la Superintendencia General de Seguros 1](#_Toc79674310)0

#

# DEFINICIONES

Para los efectos de esta Póliza las siguientes frases, palabras, términos, deben entenderse de la forma siguiente:

1. **Asegurado:** Persona física o jurídica a cuyo nombre se expide la Póliza, expuesta al riesgo en sus bienes.
2. **Automóvil Asegurado:** Automotor que es utilizado en el transporte terrestre de personas o cosas, el cual para su circulación requiere de registro, placa y derecho de circulación correspondiente.
3. **Condiciones Generales:** Conjunto de cláusulas predispuestas, debidamente registradas ante la SUGESE, que recoge los principios básicos que regulan los contratos de seguro.
4. **Daño:** Afectación material producida a consecuencia directa de un siniestro.
5. **Falla eléctrica o electrónica:** Afectación total o parcial e imprevista de la parte eléctrica o electrónica de una pieza del Automóvil Asegurado, que impida el funcionamiento normal. Las fallas eléctricas o electrónicas causados por el mal uso o desgaste natural del vehículo, no se consideran fallas eléctricas o electrónicas.
6. **Falla mecánica:** Afectación total o parcial de la parte mecánica de una pieza del Automóvil Asegurado, que impida el funcionamiento normal para el que ha sido diseñada. La disminución del rendimiento o rotura de una pieza causados por el mal uso o desgaste natural por el uso normal del vehículo, no se considera falla mecánica.
7. **Garantía del fabricante:** Instrumento por el que se garantiza al adquirente de un bien el cumplimiento de los estándares de calidad y los requerimientos técnicos para el correcto funcionamiento del bien.
8. **Interés asegurable:** Es el interés legal y económico demostrable al momento en que ocurre un evento siniestral.
9. **LRCS:** Ley Reguladora del Contrato de Seguro.
10. **Pérdida:** Perjuicio económico sufrido por el Asegurado en su patrimonio, provocado por un siniestro.
11. **Propuesta de Seguro:** Conjunto de cláusulas que particularizan el contrato de seguros, en aspectos relativos al riesgo individualizado que se asegura.
12. **Riesgo:** Posibilidad de que ocurra un evento fututo e incierto que no depende de la voluntad del Asegurado.
13. **Suma Asegurada:** Suma máxima por la que **SEGUROS LAFISE** responderá para cada una de las coberturas contratadas.
14. **Tomador:** Persona física o jurídica que contrata el seguro y traslada los riesgos a **SEGUROS LAFISE**. Es a quien corresponden las obligaciones que se deriven del contrato, salvo que correspondan al Asegurado.
15. **Valor de mercado:** Es el valor asignado por el mercado a un determinado vehículo, de acuerdo con su estado de conservación, uso, marca, modelo y año.
16. **Vía:** Se entenderá por vía, la que se define en la Ley de Tránsito vigente en la República de Costa Rica.
17. **BASES DEL CONTRATO Y DOCUMENTOS DE LA POLIZA**

### Póliza de seguro y orden de prelación

# Constituyen esta póliza: La Propuesta de Seguro y las presentes Condiciones Generales. En caso de contradicción entre lo dispuesto en el DERSA y los demás documentos de la póliza, privará lo más beneficioso para el consumidor de seguros.

# ÁMBITO DE COBERTURA, EXCLUSIONES Y LIMITACIONES

### Riesgos cubiertos

Esta póliza cubre única y exclusivamente los riesgos que aparecen descritos en la Cobertura Básica-Cobertura de Garantía Extendida, por la que el Tomador haya pagado la prima correspondiente y hasta los límites de responsabilidad establecidos. **Cualquier riesgo que no aparezca expresamente incluido en esta póliza se considera no cubierto.**

## Sección I. Cobertura Básica

### Cobertura de Garantía Extendida

**Mediante esta cobertura SEGUROS LAFISE se compromete cubrir única y exclusivamente los siguientes riesgos:**

**Los costos incurridos en la reparación y/o reemplazo de las partes o piezas del Automóvil Asegurado, incluyendo repuestos, materiales y mano de obra, sujeto a las siguientes condiciones:**

1. **Que la necesidad de reparación y/o reemplazo derive de una Falla: Mecánica, Eléctrica o Electrónica, debidamente certificada como desperfectos de fabricación por el propio fabricante del Automóvil Asegurado, y que se trate de daños contemplados en la garantía del fabricante.**
2. **La presente póliza opera una vez vencida la garantía otorgada por el fabricante del Automóvil Asegurado.**
3. **La póliza no opera si los daños producidos están cubiertos por la garantía del fabricante, o cubiertos por un seguro especial otorgado por el fabricante o relacionadas con un retiro del mercado del Automóvil Asegurado por parte del fabricante, importador o vendedor.**

**Sección II. Límites o restricciones a la cobertura**

### Suma Asegurada

La suma asegurada máxima para la cobertura será el 35% del Valor del vehículo nuevo (0 kilómetros) indicado en la Propuesta de Seguro. En caso de siniestro, el límite de responsabilidad será el porcentaje antes indicado (35%) pero en proporción al valor de mercado del vehículo asegurado al momento del siniestro. **SEGUROS LAFISE** se reserva la potestad de determinar el valor del mercado del vehículo asegurado, en cumplimiento de las condiciones del presente artículo.

### Exclusiones

**Esta póliza no ampara en ninguna circunstancia, eventos ocasionados directa o indirectamente al Automóvil Asegurado, por o en caso de:**

1. **Guerra civil o internacional, motín, huelga, movimiento subversivo o, en general, conmociones populares de cualquier clase. Terrorismo, vandalismo, tumulto popular, fuego, explosión, relámpago, terremoto, marejada, maremoto o tsunami, vendaval, granizo, agua, heladas, inundación, oxidación y/o corrosión y contaminación.**
2. **Erupción volcánica, temblor de tierra o cualquier otro desastre natural o evento de la naturaleza.**
3. **Acción u omisión premeditada, intencional, por culpa grave o por descuido por parte del tomador y/o asegurado.**
4. **Condiciones o situaciones existentes previas a la contratación del seguro que afecten el interés que se asegura.**
5. **Actos delictivos o el incumplimiento de la ley por parte del asegurado.**
6. **Huelgas, paros, disturbios, riñas o peleas, motines y otros hechos que alteren el orden público del país.**
7. **Participación en competencias o en pruebas de seguridad, resistencia, regularidad, velocidad, con o sin consentimiento del Asegurado.**
8. **Accidentes que se produzcan cuando se encuentre bajo la influencia de bebidas alcohólicas o drogas de cualquier tipo; a menos que se le hubieran administrado por prescripción médica.**

### Periodo de cobertura

Este seguro se regirá sobre la base de reclamación, por lo que se cubrirán únicamente reclamos presentados durante la vigencia de la póliza, sujeto a que el siniestro también haya ocurrido durante la vigencia de la póliza.

### Antigüedad de los vehículos

Bajo esta póliza se aseguran únicamente vehículos bajo la modalidad de 0 kilómetros.

### Delimitación geográfica

La Póliza tiene validez en el territorio de la República de Costa Rica.

#  V. OBLIGACIONES DEL TOMADOR Y TERCEROS RELEVANTES

### Obligaciones del Tomador y Asegurado

Las siguientes son obligaciones del Tomador y Asegurado en relación con la póliza:

* 1. **Legitimación de capitales:** Brindar información veraz y verificable, a efecto de cumplimentar el formulario denominado “Solicitud-Conozca a su cliente” según le sea requerido.
	2. **Actualización de datos:** Informar a **SEGUROS LAFISE**,por cualquier medio escrito o electrónico con acuse o comprobación de recibo, de cualquier cambio en los datos de contacto declarados en la Propuesta de Seguro.
	3. **Información real sobre el vehículo asegurado:** Brindar de manera veraz la información que le solicite sobre el vehículo y demás aspectos del riesgo. De lo contrario, se procederá según lo dispuesto en los **artículos 32** y **33** de la **Ley 8956**.
	4. **Pluralidad de seguros:** Informar si existe otro seguro que ampare total o parcialmente el riesgo asegurado bajo esta póliza. De ser así y de ocurrir un siniestro, la responsabilidad de la póliza será la siguiente:
1. En caso de que el otro seguro sea contratado con una aseguradora diferente a **SEGUROS LAFISE**,la indemnización será el resultado de distribuir las pérdidas proporcionalmente al monto asegurado en la póliza, en relación con el monto total asegurado por todos los seguros.
2. Si el otro seguro es contratado con **SEGUROS LAFISE**,la indemnización se distribuirá en forma subsidiaria aplicando en primera instancia el contrato suscrito con mayor antigüedad.
3. De efectuar pagos en aplicación de reglas distintas a las anteriores, el Tomador y Asegurado deberán reintegrar lo pagado de más por SEGUROS LAFISE, así como los intereses que se hayan generado hasta la fecha de efectivo reintegro, aplicando la tasa de interés legal.

# VI. ASPECTOS RELACIONADOS CON LA PRIMA

### Proceso de pago de la prima

La prima es debida por adelantado desde el perfeccionamiento del seguro. Se establece en la Propuesta de Seguro.

### Domicilio de pago de primas

Para todo efecto contractual, se tendrá como domicilio de pago a las oficinas de **SEGUROS LAFISE**,u otro lugar dispuesto por éste, para tal efecto.

### Recargo por terminación anticipada del seguro

En caso de terminación anticipada de la póliza, se procederá con la retención de las primas no devengadas según el recargo de prima de corto plazo, señalado en seguida:

| **TABLA DE PRIMA POR TERMINACION ANTICIPADA** |
| --- |
| **PERÍODO DE COBERTURA** | **PORCENTAJE DE LA PRIMA** |
| De 1 mes a 2 meses | **20%** |
| Más de 2 meses hasta 3 meses | **30%** |
| Más de 3 meses y hasta 4 meses | **40%** |
| Más de 4 meses y hasta 5 meses | **50%** |
| Más de 5 meses y hasta 6 meses | **60%** |
| Más de 6 meses y hasta 7 meses | **70%** |
| Más de 7 meses y hasta 8 meses | **80%** |
| Más de 8 meses y hasta 9 meses | **85%** |
| Más de 9 meses y hasta 10 meses | **90%** |
| Más de 10 meses y hasta 11 meses | **95%** |
| Más de 11 meses y hasta 12 meses | **100%** |

# VII. PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIÓN Y ATENCIÓN DE RECLAMOS

### Procedimiento en caso de pérdida

**SEGUROS LAFISE** estará facultada para declinar las reclamaciones, cuando el Asegurado incumpla cualquiera de las siguientes obligaciones, así como las estipuladas en las Condiciones Particulares y sus Adenda:

1. Una vez identificada la falla mecánica, eléctrica o electrónica del Automóvil Asegurado, el Asegurado deberá notificar inmediatamente esta situación a **SEGUROS LAFISE** por teléfono números: 800-LafiseAsist (800-523-4732); Correo Electrónico: **serviciosegurocr@lafise.com**; o directamente en la Ciudad de San José en la Dirección: **San Pedro, 125 metros este de la rotonda de San Pedro, frente a Funeraria Montesacro**. El aviso deberá efectuarse dentro de un plazo no mayor a siete (7) días hábiles.
2. Presentar toda clase de documentación que demuestre la ocurrencia del siniestro y la pérdida.
3. Poner a disposición de **SEGUROS LAFISE** todos los informes y pruebas y servirse de todos los medios a su alcance para restringir la pérdida. Entre la documentación a ser presentada, se encuentra el Certificado de Garantía emitido por el fabricante o importador del Automóvil Asegurado.
4. Después de presentado el aviso del siniestro, presentar dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a partir de la fecha de ocurrencia del evento, el Automóvil Asegurado al taller que **SEGUROS LAFISE** indique, para valorar los daños. De ser necesario el traslado en grúa, el Asegurado correrá con los gastos.
5. Una vez identificada la pérdida o daño ocasionado al vehículo, aportar una certificación del representante en el país del fabricante del vehículo asegurado, que acredite que la pérdida o daño obedece a un defecto de fabricación amparado de haber estado vigente la garantía del fabricante.

**En caso que el Tomador y/o Asegurado no realice el aviso de siniestro y/o facilite los documentos mínimos requeridos en la notificación del mismo, estando en capacidad y posibilidad de hacerlo, afectando de manera significativa el proceso de constatar la o las circunstancia(s) relacionadas con el siniestro y estimación del monto a indemnizar del reclamo presentado, afectando la posibilidad del asegurador de constatar circunstancias relacionadas con el evento y la estimación de la pérdida el asegurador se liberará de su obligación de indemnizar, conforme al artículo 43 de la LRCS.**

### Obligación de resolver reclamos y de indemnizar

**SEGUROS LAFISE** está obligada a brindar respuesta a todo reclamo mediante resolución motivada y por escrito, entregada al interesado en la forma acordada para tal efecto, dentro de un plazo máximo de diez (10) días hábiles contado a partir del cumplimiento de todos los requisitos señalados. De proceder la indemnización, esta será efectiva en el plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de aceptación.

### Opciones de indemnización

En caso de reclamo por siniestro cubierto por la póliza, **SEGUROS LAFISE** indemnizará al Asegurado, procediendo con la reparación mecánica, eléctrica o electrónica, o bien, mediante una sustitución de las piezas dañadas del Automóvil Asegurado. La reparación, salvo pacto en contrario, se efectuará mediante el taller designado por **SEGUROS LAFISE** y de acuerdo con la valoración efectuada, siguiendo los parámetros de calidad del fabricante.

En caso de que **SEGUROS LAFISE** autorice al Asegurado reparar el vehículo siniestrado en algún taller de su preferencia; deberá presentar las facturas correspondientes a la reparación giradas para este fin por el taller seleccionado. **SEGUROS LAFISE** se reserva el derecho de verificar la reparación efectuada al vehículo siniestrado.

El Asegurado, bajo ninguna circunstancia, podrá reparar o desarmar el vehículo asegurado sin que medie autorización por escrito de parte de **SEGUROS LAFISE**,para lo cual se requiere previamente que se realice la valoración de daños y pérdidas al automóvil afectado.

# VIII. VIGENCIA Y POSIBILIDAD DE PRÓRROGA O RENOVACIONES

### Perfeccionamiento del seguro

La firma del Tomador en la Propuesta de Seguro perfecciona el contrato de seguro.

### Vigencia de la póliza

La suscripción de esta póliza se efectuará en el momento de la compra del vehículo cero (0) kilómetros por parte del Tomador. Ahora bien, la cobertura de la póliza será efectiva durante un (1) año contado a partir del vencimiento del certificado de garantía otorgado por el fabricante del vehículo asegurado, sea que supere la cantidad de kilómetros o la cantidad de años establecidos en el certificado de garantía, lo primero que ocurra.

Esta póliza se emita bajo la modalidad no renovable.

### Finalización de la Cobertura

La cobertura del presente Seguro finalizará cuando ocurra cualquiera de las siguientes condiciones:

* 1. Al finalizar el plazo de vigencia de la póliza en los términos de estas Condiciones Generales.
	2. Al agotar la suma asegurada establecida en la Propuesta de Seguro como consecuencia de la indemnización de un siniestro.

### Terminación anticipada de la póliza

Durante la vigencia de la póliza el Tomador podrá en cualquier momento, darla por terminada en forma anticipada, sin responsabilidad, dando aviso a **SEGUROS LAFISE** con al menos un mes de anticipación a la fecha de eficacia del acto. **SEGUROS LAFISE** tendrá derecho a retener la prima devengada a corto plazo y por el plazo transcurrido y deberá rembolsar, en un plazo máximo de diez días hábiles al Tomador, la prima no devengada. **SEGUROS LAFISE** podrá dar por terminada la póliza solo en los casos previstos por ley.

# IX. CONDICIONES VARIAS

### Derecho de retracto

Al inicio de la vigencia el Tomador puede retractarse de la contratación realizada sin ningún costo comunicándolo por escrito, a más tardar 5 días hábiles después de adquirir la póliza de seguro, en el establecimiento que adquirió el producto o mediante el contacto que se indica en la póliza.

### Moneda

La póliza se regirá por la moneda seleccionada por el Tomador en la Propuesta de Seguro. No obstante, las obligaciones monetarias podrán ser honradas en colones costarricenses, utilizando como referencia el tipo de cambio de venta del Banco Central de Costa Rica, vigente a la fecha de pago.

### Plazo de prescripción

El plazo de prescripción del seguro es de cuatro (4) años, contado a partir del momento en que los derechos sean exigibles a favor de la parte que los invoca.

### Tasación

Las partes podrán convenir que se practique una valoración o tasación si hubiera desacuerdo respecto de la suma asegurada o el monto de la pérdida, al momento de ocurrir el siniestro. La tasación será efectuada por un tasador único o por dos tasadores, nombrados uno por cada parte. Si el dictamen de los dos tasadores es discrepante se designará un tercer tasador. De ser necesaria la intervención de este último el dictamen que emita deberá mantenerse dentro de los límites de valoración que constan en los informes individuales de los otros dos tasadores, por lo tanto, no podrá ser más bajo que el menor ni más alto que el mayor. El dictamen que resulte de este proceso de tasación será vinculante para las partes. Los honorarios de los tasadores serán pagados por mitades entre **SEGUROS LAFISE** y el Tomador y/o Asegurado en los casos de tasador único o de tercer tasador, y en forma independiente el que cada uno haya designado. En caso de no haber interés o no existir acuerdo respecto de la realización de la valoración, las partes podrán acudir a los medios de solución que plantea el ordenamiento jurídico.

### Traspaso de la póliza

Salvo comunicación en contrario de parte del Tomador, si el vehículo asegurado en esta póliza es traspasado a otra persona por cualquier causa lícita, el seguro amparará al nuevo dueño hasta el vencimiento del contrato, para lo cual debe existir la prueba documental de que se realizó la venta, o se haya efectuado traspaso del bien; y siempre y cuando no se den circunstancias que modifiquen el uso original del vehículo y el nuevo dueño mantenga el interés asegurable sobre el mismo al momento del traspaso. Dicho traspaso deberá comunicarse a **SEGUROS LAFISE,** a más tardar quince días hábiles luego de formalizado.

# X. INSTANCIAS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

### Impugnación de resoluciones

El Tomador/Asegurado podrán interponer una Reclamación antes de acudir a otras instancias judiciales. Podrán acudir ante las siguientes instancias:

* 1. Directamente ante **SEGUROS LAFISE**, o;
	2. Ante la Instancia de Atención al Consumidor de Seguros (IACS).
	3. Además, podrán presentar quejas directamente ante la Superintendencia General de Seguros (SUGESE), al Teléfono: 2243-5108, correo: sugese@sugese.fi.cr.

### Jurisdicción

Serán competentes para ventilar cualquier disputa sobre este contrato los Tribunales de Justicia de Costa Rica.

### Legislación aplicable

En todo lo que no esté previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley Reguladora del Mercado de Seguros (Ley No.8653), Ley Reguladora del Contrato de Seguros (Ley No.8956), Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor (Ley No.7472), Código de Comercio, Código Civil, cualquier otra ley que sea aplicable, así como la reformas o reglamentos que emanen de estas disposiciones legales.

### Arbitraje

Todas las controversias, diferencias, disputas o reclamos que se susciten entre el Tomador y/o Asegurado o Acreedor en su caso y **SEGUROS LAFISE**, en relación con el contrato de seguro de que da cuenta esta póliza, su ejecución, incumplimiento, liquidación, interpretación o validez, las partes podrán acordar mediante convenio libre e independiente, que estas se resuelvan por medio de arbitraje de conformidad con los procedimientos previstos en los reglamentos del Centro Internacional de Conciliación y Arbitraje de la Cámara Costarricense-Norteamericana de Comercio ("CICA"), a cuyas normas procesales se someten de forma voluntaria e incondicional.

### Comunicaciones entre las partes

Las comunicaciones dirigidas al Tomador y/o Asegurado deberán hacerse mediante aviso por cualquier medio escrito o electrónico al domicilio contractual designado en la Propuesta de Seguro. Las comunicaciones dirigidas a **SEGUROS LAFISE** deberán hacerse mediante aviso por cualquier medio escrito o electrónico con acuse o comprobación de recibo a las siguientes direcciones física y electrónica: **San Pedro de Montes de Oca, 125 metros este de la Rotonda de La Hispanidad, frente a Funeraria Montesacro, Correo Electrónico:** serviciosegurocr@lafise.com.

**[Artículo 30.](#_Toc79674310)****[Registro ante la Superintendencia General de Seguros](#_Toc79674310)**

Registro en SUGESE No.

